



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujer y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Firmado Digitalmente por
MARTINEZ PANDURO
Giancarlo FAU
20131370645 soft
Fecha: 30/06/2021
12:38:16 COT
Motivo: Doy V° B°

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 01/07/2021
18:40:45 COT
Motivo: Doy V° B°

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con RUC 20131370645, con domicilio legal en Jirón Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General de la Oficina General de Administración, señor **ROGER ALBERTO SICCHA MARTINEZ**, identificado con DNI N° 17903723, designado mediante Resolución Ministerial N° 363-2019-EF/43 y con facultades otorgadas en el literal p) del artículo 72 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, a quién en adelante se le denominará **EL MEF**; y de la otra parte el **Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Economía y Finanzas**, con RUC N° 20456637796, debidamente representado por su Presidente, señor **ROGER ALBERTO SICCHA MARTINEZ**, identificado con DNI N° 17903723, y por la representante titular de los trabajadores ante el Comité designada para este acto, señora **YANETTE MORANTE GAMARRA**, identificada con DNI N° 09098383, ambos con facultades otorgadas en el literal g) del artículo 15 del Reglamento Interno del CAFAE; a quien en adelante, se le denominará **EL CAFAE – MEF**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El MEF, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional: siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro del bienestar general de la población.

El **CAF AE-MEF** fue constituido mediante Resolución Ministerial N° 244-2014-EF/43 y se rige con el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y el Decreto de Urgencia N° 083-2001 que establecen las normas y disposiciones a las que se deben ajustar los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas y tiene por finalidad brindar asistencia económica, educativa, familiar y alimentaria a los/as trabajadores/as nombrados/as y contratados/as del MEF bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276; promover, desarrollar y/o apoyar actividades deportivas, recreativas, sociales, artísticas, académicas (Cursos, Seminarios, Talleres u otros similares) y culturales, de manera presencial o virtual; otorgar premios honoríficos; y realizar inversiones orientadas a capitalizar el FAE.



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/07/2021
17:12:17 COT
Motivo: Doy V° B°



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujer y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Firmado Digitalmente por
MARTINEZ PANDURO
Giancarlo FAU
20131370645 soft
Fecha: 30/06/2021
12:38:19 COT
Motivo: Doy V° B°

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales EL MEF y EL CAFAE – MEF desarrollan acciones de cooperación para el cumplimiento de las actividades establecidas en los programas de Bienestar y de Seguridad y Salud en el Trabajo del MEF. Para tal efecto, El CAFAE-MEF realiza el pago a los proveedores seleccionados por el MEF; de acuerdo a la relación de servidores/as civiles inscritos en los programas Bienestar y de Seguridad y Salud en el Trabajo del MEF, a quienes se les efectúa los descuentos a través de las planillas de pagos, de conformidad en lo dispuesto en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y en el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, que aprueba Normas Reglamentarias para que las Entidades Públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 01/07/2021
18:40:52 COT
Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 En mérito al presente Convenio Específico, **EL MEF** se obliga a lo siguiente:

- 3.1.1 Brindar a través de la Oficina de Recursos Humanos a **EL CAFAE MEF** la relación mensual de los/as servidores/as civiles inscritos/as en los programas Bienestar y de Seguridad y Salud en el Trabajo del MEF.
- 3.1.2. Brindar el apoyo, a través de la Oficina de Recursos Humanos, en la elaboración de Comunicados y/u otros relacionados a los programas y actividades que realice el CAFAE-MEF
- 3.1.3. Efectuar el descuento en la planilla de pagos, a través de la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 y en el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, que aprueba Normas Reglamentarias para que las Entidades Públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.
- 3.1.4. Efectuar la transferencia a **EL CAFAE MEF** de los descuentos efectuados en la planilla de pagos de los/as servidores/as civiles inscritos/as en los programas Bienestar y de Seguridad y Salud en el Trabajo del MEF.



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 05/07/2021
12:13:39 COT
Motivo: Doy V° B°

3.2 En mérito al presente Convenio Específico **EL CAFAE-MEF** se obliga a lo siguiente:

- 3.2.1 Efectuar el pago al/los proveedor/es en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, una vez recibida la transferencia total de los descuentos de las planillas de los/as servidores/as civiles inscritos/as en los programas Bienestar y de Seguridad y Salud en el Trabajo del MEF.



Firmado Digitalmente por
MELGAREJÓ CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/07/2021
17:12:23 COT
Motivo: Doy V° B°



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujer y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Firmado Digitalmente por
MARTINEZ PANDURO
Giancarlo FAU
20131370645 soft
Fecha: 30/06/2021
12:38:23 COT
Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia a partir de su suscripción por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes, a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá resolverse, por las siguientes causales:

- 5.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá constar por escrito.
- 5.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 5.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas, eximiéndose de cualquier responsabilidad.
- 5.4 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente Convenio Específico no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios por parte de EL MEF a EL CAFAE-MEF. En caso sea necesario, las partes asumirán los gastos que les correspondieran para la ejecución del mismo.

Si en aplicación del Convenio Específico, las partes tuvieran que incurrir en algún gasto no previsto en el presente Convenio Específico, en el caso de EL MEF, dicho gasto estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por las Oficinas de Finanzas de la Oficina General de Administración, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **EL MEF** bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad del Ministerio.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujer y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”**



MEF

Firmado Digitalmente por
MARTINEZ PANDURO
Giancarlo FAU
20131370645 soft
Fecha: 30/06/2021
12:38:25 COT
Motivo: Doy V° B°

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer o divulgarse a terceras personas ajenas al Ministerio, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES Y COORDINADORES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:



MEF

Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 01/07/2021
18:41:07 COT
Motivo: Doy V° B°

Por parte del MEF: El/la directora/a de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración o la persona que este/a designe.

Por parte del CAFAE-MEF, El/la tesorero/a en representación ante el CAFAE.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.



MEF

Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 05/07/2021
12:13:47 COT
Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Específico.



MEF

Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/07/2021
17:12:36 COT
Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

12.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con diez (10) días hábiles de anticipación.



Firmado Digitalmente por MELGAREJO CASTILLO Juan Carlos FAU 20131370645 soft Fecha: 07/07/2021 17:12:46 COT Motivo: Doy V° B°



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujer y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

12.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Representantes en mérito al presente Convenio Específico. En la ciudad de Lima y en señal de conformidad con el contenido del presente documento, LAS PARTES proceden a suscribirlo digitalmente, entrando en vigor a partir de la fecha de la última suscripción.

En la ciudad de Lima a las 12 días de julio de 2021 y en señal de conformidad con el contenido del presente documento, las partes firman en tres (03) ejemplares de igual tenor, como evidencia de su aceptación.



Firmado Digitalmente por SICCHA MARTINEZ Roger Alberto FAU 20131370645 soft Fecha: 01/07/2021 18:41:19 COT Motivo: Doy V° B°



Roger Alberto Siccha Martínez
Presidente
CAFAE – MEF



Yanette Morante Gamarra
Representante Titular de los Trabajadores
CAFAE-MEF



Ministerio de Economía y Finanzas

Firmado Digitalmente por SICCHA MARTINEZ Roger Alberto FAU 20131370645 soft Fecha: 09/07/2021 11:16:56 COT Motivo: Firma Digital

Roger Alberto Siccha Martínez
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Economía y Finanzas



Firmado Digitalmente por VARGAS MEDRANO Carlos Alberto FAU 20131370645 soft Fecha: 05/07/2021 12:13:52 COT Motivo: Doy V° B°